

específico de las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad.

Este recurso lleva el número 99/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1788

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Eduardo Jubera Oliván, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada a la Dirección General de la Policía, con fecha 29 de Septiembre de 1989, 30 de Octubre de 1989, 4 de Diciembre de 1989, 4 de Diciembre de 1989 y 9 de Abril de 1990, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Este recurso lleva el número 189/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1789

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Carmen Sáenz Pastor, contra la Dirección General del Insalud, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Enero de 1987 y Diciembre de 1988, ambos inclusive.

Este recurso lleva el número 217/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1790

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Regina Muzquiz Vicente-Arche contra la Dirección General del Insalud, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Abril de 1984 a Junio de 1985 y desde Junio de 1987 a Diciembre de 1988.

Este recurso lleva el número 218/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1791

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Blanca María Fernández Pérez, contra la Dirección General del Insalud, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de Diciembre de 1990, contra el no

abono de la retribución en concepto de "Incentivos" en la cuantía adecuada, durante el período comprendido entre Julio de 1987 y 31 de Diciembre de 1988, ambos inclusive.

Este recurso lleva el número 219/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1792

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jacinto Ruiz Muñoz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de Mayo de 1991, estimatoria parcial de la reclamación económica-administrativa número 431/90, interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de gestión tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 2 de Julio de 1990, que desestima por extemporánea la rectificación de las autoliquidaciones presentadas en su día por el interesado, correspondientes a los ejercicios de 1983 y 1984, y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este recurso lleva el número 222/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1793

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Ramón Hidalgo Sierra, contra resolución de fecha 27 de Mayo de 1991, estimatoria parcial de la reclamación Económico-Administrativa número 430/90, interpuesta contra Acuerdo de la dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 28 de Mayo de 1990, que desestima por extemporánea la ratificación de las autoliquidaciones presentadas en su día por el interesado, correspondientes a los ejercicios de 1981, 1982, 1983 y 1984 y por el concepto impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Este recurso lleva el número 223/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1794

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Milagros Rodríguez Ruiz, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director Provincial del MEC en La Rioja, de fecha 13 de Junio de 1991, denegatoria de la habilitación en la especialidad de "E.G.B. Educación Musical".

Este recurso lleva el número 243/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.1795

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdic